

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 10 de AGOSTO de 2021



VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 101-2021/SIS del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 002131-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001222-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0001074-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...);”;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “(...) 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en

consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante la Resolución Jefatural N°101-2021/SIS el Seguro Integral de Salud, aprobó la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, a favor de diversas unidades ejecutoras descritas en el anexo 01 y anexo 02 "Transferencia financiera – Recursos Ordinarios – calendario julio 2021 - III", que forma parte integrante de la mencionada resolución, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto de **S/ 8 321 615.00 soles (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES)**, para el financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos;

Que, con Memorando N° 002131-2021-OGA/INEN, la Oficina General de Administración alcanza la información para la incorporación de los recursos señalados en el Informe N° 001050-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que contiene el desagregado de la transferencia financiera del FISSAL, a través del Seguro Integral de Salud – SIS;

Que, mediante Memorando N° 001222-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 001176-2021-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que procede la autorización de incorporación en el presupuesto institucional, la Transferencia Financiera aprobada por el Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 101-2021/SIS, por el monto de **S/ 8 321 615.00 soles (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento, 4. Donaciones y Transferencias, con la finalidad de financiar las prestaciones de salud a los asegurados del SIS-FISSAL;

Que, como consecuencia de lo mencionado en los párrafos precedentes, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el importe transferido por la citada institución, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto **S/ 8 321 615.00 soles (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES)**;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 8 321 615.00 soles (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios, adendas y actas suscritos, conforme a los Anexo 01 Ingreso y 02 Egreso, que forman parte integrante de la presente resolución jefatural.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - Copia de la presente Resolución será presentada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
 Dr. EDUARDO PAYET MORALES
 Jefe Institucional
 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 JEFATURA



ANEXO 01 INGRESO

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

		(EN SOLES S/)
CLASIFICACION DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	8,321,615.00
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	8,321,615.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,321,615.00
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	8,321,615.00
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	8,321,615.00
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	8,321,615.00
TOTAL INGRESOS		8,321,615.00

ANEXO 02

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL				
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20. SALUD INDIVIDUAL	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	1,762,263.00	1,762,263.00				
				3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	1,894,379.00	1,894,379.00				
				3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	1,330,027.00	1,330,027.00				
				3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	837,504.00	837,504.00				
				3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	687,223.00	687,223.00				
				3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	813,633.00	813,633.00				
				3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA	976,046.00	976,046.00				
				3999999. SIN PRODUCTO	5001569. COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	20,540.00	20,540.00				
				TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS						8,321,615.00	8,321,615.00



Firmado digitalmente por
 Carlos Andrés Soto de la Torre
 De Jesús FAU 20514364778 hard
 Melivo: Doy V. B.
 Fecha: 09.06.2021 18:35:43 -05:00